

# Reclamos en Garantías a Primer Requerimiento

Daniel Chávez Vélez

# LEGISLACION APLICABLE

- ✓ Ley de Banca, Seguros y AFP.
- ✓ Ley General de Aduanas y Normas conexas.
- ✓ Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- ✓ Ley de Explotación de juegos de Casinos y Máquinas Tragamonedas.
- ✓ Decreto de Notas de Crédito Negociables.
- ✓ Código Civil.

# Garantías Para el Sector Estado o Privado

## Las más requeridas son:

- Contrataciones con el Estado
- Aduaneras
- Salas de Casino y Tragamonedas
- Otras

## Características:

- ✓ Incondicionales
- ✓ Solidarias
- ✓ Irrevocables
- ✓ Sin Beneficio de excusión
- ✓ Realización automática

# PLAZO DE EJECUCIÓN

- Las fianzas son de realización inmediata, siempre que sea requerida notarial o judicialmente en el domicilio del asegurador, hasta el décimo quinto día calendario posterior al de su vencimiento, conforme al Artículo 1898 del Código Civil.

# Ley de Contrataciones con el Estado

## Artículo 33

Indica que las garantías que acepten las Entidades deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten. Estas deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y deben estar autorizadas para emitir garantías.

# Ley de Contrataciones con el Estado

## Artículo 33

En virtud de la realización automática, a primera solicitud, las empresas emisoras no pueden oponer excusión alguna a la ejecución de las garantías debiendo limitarse a honrarlas de inmediato dentro del plazo máximo de 3 días.

Toda demora genera responsabilidad solidaria para el emisor de la garantía y para el postor o contratista, y da lugar al pago de intereses legales en favor de la Entidad.

# Solución de Controversias

- Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven, mediante conciliación o arbitraje institucional, según el acuerdo de las partes.
- Las controversias sobre la nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

# Ejecución de Garantías

Las garantías de Fiel Cumplimiento se ejecutan en los siguientes supuestos:

- ❑ Cuando el contratista no la hubiere renovado.
- ❑ Se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución por la cual la Entidad resuelve el contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida.
- ❑ Cuando transcurridos tres días hábiles de haber sido requerido por la Entidad, el contratista no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo.



# Ejecución de Garantías

Las garantías de Adelantos se ejecutan en los siguientes supuestos:

- ❑ Cuando el contratista no la hubiere renovado.
- ❑ Cuando resuelto o declarado nulo el contrato, exista riesgo sustentado de imposibilidad de amortización o pago, aun cuando este evento haya sido sometido a un medio de solución de controversias.

Los supuestos mencionados están referidos exclusivamente a la actuación de la Entidad.

Por lo que no afectan de modo alguno al carácter automático de tal ejecución y la obligación de pago a cargo de las empresas emisoras, quienes se encuentran obligadas a honrarlas al solo y primer requerimiento de la Entidad, sin poder solicitar que se acredite el supuesto habilitador, sin oponer excusión alguna y sin solicitar sustento ni documentación alguna y en el plazo perentorio de 3 días hábiles.